



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIV - Nº 80  
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 30 DE ABRIL DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### PODER EJECUTIVO

#### Decreto N° 282

Córdoba, 21 de Abril de 2015

VISTO: El expediente N° 0378-087797/2011, del registro de la entonces Secretaría General de la Gobernación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la aceptación de la donación efectuada por la Municipalidad de La Calera, a favor de la Provincia de Córdoba, de una fracción de terreno de su propiedad, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la ciudad de La Calera, Pedanía Calera N, Departamento Colón de esta Provincia de Córdoba e inscripto el dominio en la Matrícula N° 1350018, que se destinará a la construcción del edificio para el funcionamiento de una nueva Comisaría con asiento en dicha ciudad.

Que luce copia certificada de la Ordenanza Número 070 de fecha 23 de septiembre de 2010 del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera, promulgada por Decreto Municipal N° 509/01-DE/2010, por medio de los cuales la Municipalidad cede en donación a la Provincia el predio de que se trata, con la finalidad indicada.

Que obra incorporado el asiento dominial del terreno en cuestión, del que surge que el fundo es propiedad de la referida Municipalidad, encontrándose identificado por Nomenclatura Catastral: D:13, Ped: 01, Pue: 27, C: 01, S: 01, Mz: 256, P: 002, empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 1301-2324415-9 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1350018 Colón.

Que han tomado la intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Patrimonial de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública y la Dirección General de Catastro, respectivamente.

Que Escribanía General de Gobierno procederá a la inscripción del inmueble donado en los términos del artículo 1810 in fine del Código Civil, ingresando al mismo al dominio privado de la Provincia de Córdoba según el artículo 2342 del referido Código Civil y la Dirección General de Rentas en caso de corresponder cancelará las deudas que existieran por períodos anteriores y de titularidad de la donante, en concepto de Impuesto Inmobiliario, incluidos recargos, intereses y multas, conforme lo establecido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial Ley N° 6006 - T.O. Dcto. N° 574/2012.

Que en atención a los informes emitidos por las áreas técnicas competentes, y lo dispuesto por el artículo 1789, 1810 in fine,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

## Se crea Escuela de Nivel Primario en la localidad de Mi Granja

#### Decreto N° 297

Córdoba, 21 de Abril de 2015

VISTO: El Expediente N° 0109-092989/2010, del Registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que obran antecedentes relacionados con la creación de una Escuela de Nivel Primario de Tercera Categoría en la localidad de Mi Granja -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-.

Que tal iniciativa se fundamenta en la necesidad de brindar dicho servicio educativo a una significativa población escolar perteneciente a familias afincadas en el sector.

Que por Resolución N° 0504/11, emanada por la citada Dirección General, se dispone -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión como así también se impulsa la creación del mismo.

Que se ha efectuado en autos la reserva de un cargo de Director Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para su funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que surge de lo actuado en autos que la aludida escuela funciona de hecho desde el 18 de septiembre de 2008 en el edificio construido para tal fin.

Que teniendo en cuenta los informes favorables de las oficinas técnicas intervinientes, resulta procedente en esta instancia acceder a lo procurado, al amparo de lo establecido en los arts. 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 3303/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000879/14 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

**Artículo 1°.** CRÉASE la Escuela de Nivel Primario de Tercera Categoría en la localidad de Mi Granja -Departamento Colón-, bajo la dependencia de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación- la cual funciona en el edificio construido para tal fin.

**Artículo 2°.** EL presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA  
DECRETO N° 282

2342 inc. 4, concordantes y correlativos del Código Civil, artículos 72 inc. 4° y 144 inc. 1) de la Constitución Provincial y 135 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario, nada obsta a la aceptación de la donación de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 628/14, por Fiscalía de Estado N° bajo el N° 000195/15 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTASE y AGRADÉCESE la donación efectuada por la MUNICIPALIDAD DE LA CALERA (C.U.I.T. N° 30-99903871-5) con domicilio legal en Avenida San Martín N° 425, ciudad de La Calera, Provincia de Córdoba, mediante Ordenanza N° 070/10 promulgada por Decreto N° 509/01-DE/2010, de un lote de terreno ubicado en la ciudad de La Calera, Pedanía La calera N., Departamento Colón, Provincia de Córdoba, Secc. Minetti II, destinada en la actualidad a Espacio Verde Uno, (dom. púb.), la que surge del Plano de Mensura Pcial. y Loteo, aprobado en Expte. N° 49785/75 y que se describe en la pte., que se desafecta c/Lote 2 de la Mza. 256 que mide y linda: al Ne está formado por una línea quebrada de 5 tramos que miden: 10,18 metros con calle José Sabaí, 26,65 metros con lote 1, 13,98 metros con lote 1, 42,08 metros con lote C, 36,39 metros con lote C y 43,13 metros con lote C, todos de la misma manzana, 60,90 metros al S.O. con calle Saavedra y 111,91 metros al Nor-Oeste con Avenida San Martín, lo que hace una superficie total de 3.928,03 decímetros cuadrados expediente 0033-55819/10 Plano 144997; empadronado en la Dirección General de Rentas como Propiedad N° 1301-2324415-9, identificado con Nomenclatura Catastral: D:13, Ped: 01, Pue: 27, C: 01, S: 01, Mz: 256, P: 002, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 1350018, para ser destinado a la construcción del edificio de una nueva Comisaría con asiento en dicha ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieran en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 172 del Código Tributario Provincial-Ley N° 6006, t.o. Decreto N° 547/12.

**ARTÍCULO 3°.-** FACÚLTASE a Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción en forma directa del inmueble descrito en el Artículo 1° del presente Decreto conforme lo establecido en el artículo 1810 in fine del Código Civil, ingresando el mismo al dominio privado de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 275**

Córdoba, 21 de Abril de 2015

**VISTO:** el Acuerdo N° 52 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 14 de agosto de 2013, y su rectificatorio N° 59 de fecha 4 de septiembre de 2013.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora María Lourdes Ferreyra, M.I. N° 17.532.717, como Fiscal con Competencia Civil, Comercial y Laboral de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la Sra. María Lourdes Ferreyra, quien resultó segunda en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 8 de abril del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2763/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la Sra. María Lourdes Ferreyra en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNASE a la señora María Lourdes Ferreyra, (M.I. N° 17.532.717), en el cargo de Fiscal con Competencia Civil, Comercial y Laboral de Tercera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 052, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 278**

Córdoba, 21 de Abril de 2015

**VISTO:** el Acuerdo N° 32 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 27 de mayo de 2013.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación de la señora Silvana Laura Quaglia, M.I. N° 22.953.568, como Fiscal de Instrucción y de Familia de Segundo Turno de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Francisco, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar a la Sra. Silvana Laura Quaglia, quien resultó novena en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 8 de abril del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2765/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104

inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación de la Sra. Silvana Laura Quaglia en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNASE a la señora Silvana Laura Quaglia, M.I. N° 22.953.568, en el cargo de Fiscal de Instrucción y de Familia de Segundo Turno de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Francisco.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 921, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 045, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 281**

Córdoba, 21 de Abril de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0039-006316/1997 del Registro de Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la renuncia presentada por el Abogado Alejandro Eduardo Crespo al cargo de Procurador Fiscal de la Provincia de Córdoba, designado oportunamente por Decreto N° 2970/74.

Que el citado profesional acompaña informe general y particular de las causas en trámite que le fueran asignadas, cumplimentando con las disposiciones del artículo 12 del Decreto N° 97/08.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por los Artículos 1909, 1910, 1963, inciso 2° y concordantes del Código Civil, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 01/2014, el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 108/14 y por Fiscalía de Estado al N° 1095/14 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTASE la renuncia presentada por el Abogado Alejandro Eduardo CRESPO, M.I. N° 7.976.866, Matrícula Profesional N° 1-23339 al cargo de Procurador Fiscal de la Provincia de Córdoba dependiente de Fiscalía Tributaria Adjunta debiendo el mismo proceder conforme las pautas establecidas en el Artículo 12 y concordantes del Decreto N° 97/08.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 279

Córdoba, 21 de Abril de 2015

**VISTO:** el Acuerdo N° 55 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 12 de noviembre de 2014.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Jorge Luis Carranza, M.I. N° 13.090.704, como Juez de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Quinta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Sr. Jorge Luis Carranza, quien resultó primero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 8 de abril del año 2015, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2764/15, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Sr. Jorge Luis Carranza en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** DESIGNASE al señor Jorge Luis Carranza, M.I. N° 13.090.704, en el cargo de Juez de Niñez, Juventud y Violencia Familiar de Quinta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 030, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP  
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 280

Córdoba, 21 de Abril de 2015

**VISTO:** El expediente N° 0532-077773/2013, del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la renuncia presentada por el Abogado Edgar Román Costa al cargo de Procurador Fiscal de la Provincia de Córdoba, designado oportunamente por Decreto N° 296/13.

Que el citado profesional recibió liquidaciones judiciales, sin que las mismas hayan sido objeto de presentación judicial alguna, lo cual no importa perjuicio alguno al Fisco de la Provincia de Córdoba, las cuales fueron readjudicadas por Fiscalía Tributaria Adjunta, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto N° 97/08.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por los Artículos 1909, 1969, concordantes y correlativos del Código Civil, lo dictaminado por la Fiscalía Tributaria Adjunta con el N° 14/14, el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 73/15 y por Fiscalía de Estado al N° 000193/15 y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 144 inciso 1) de la Constitución Provincial;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTASE la renuncia presentada por el Abogado Edgar Román COSTA D.N.I. N° 23.764.470, Matrícula Profesional N° 1-32248 al cargo de Procurador Fiscal de la Provincia de Córdoba dependiente de Fiscalía Tributaria Adjunta, debiendo el mismo proceder conforme las pautas establecidas en el Artículo 12 y concordantes del Decreto N° 97/08.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Fiscalía Tributaria Adjunta, a la Secretaría de Ingresos Públicos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

### Decreto N° 296

Córdoba, 21 de Abril de 2015

**VISTO:** el Expediente N° 0111-060292/11 -dos (2) cuerpos- del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra la Resolución N° 1224/13 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente de dicho Ministerio, por la que se dispuso caducar la adscripción del Instituto "EL SALVADOR" -Nivel Medio- de esta Capital, habiendo sido reconocido por su similar N° 1346/11, el señor Sergio Gustavo BARROS (M.I. N° 20.873.556) en su calidad de Administrador General de la Sucesión del difunto ex propietario, señor Ramón Arturo BARROS, se otorga la adscripción al referido instituto de propiedad de Fundación El Salvador y se toma conocimiento de la representación legal del mismo, todo con efecto a partir del 1° de marzo de 2013, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y los Dictámenes Nros. 467/14 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y 223/15 de Fiscalía de Estado.

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍCASE la Resolución N° 1224/13 emanada de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, dependiente del Ministerio de Educación, la que compuesta de una (1) foja útil, forma parte del presente decreto, por la que se dispuso caducar la adscripción del Instituto "EL SALVADOR" -Nivel Medio- de esta Capital, habiendo sido reconocido por su similar N° 1346/11 el señor Sergio Gustavo BARROS (M.I. N° 20.873.556) en su calidad de Administrador General de la Sucesión del difunto ex propietario, señor Ramón Arturo BARROS, se otorga la adscripción al referido instituto, de propiedad de Fundación El Salvador y se toma conocimiento de la representación legal del mismo, todo con efecto a partir del 1° de marzo de 2013, estableciéndose que tal concesión no significa derecho adquirido alguno del propietario al aporte estatal, ni obligación de la Provincia a concederlo.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial notifíquese y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/BVS10i>

### Decreto N° 226

Córdoba, 26 de Marzo de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0109-112592/2012, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones por las cuales la comunidad y miembros de la Escuela de Nivel Primario "HILARIO ASCASUBI" de Colonia Altos Verde Norte -Departamento Juárez Celman-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, solicitan el cambio de nombre de ese centro educativo por el de "RAUL RICARDO ROMERO".

Que mediante la Resolución Ministerial N° 866/1994, se dispuso imponer el nombre de "HILARIO ASCASUBI" al referido establecimiento educativo.

Que el nombre de "RAUL RICARDO ROMERO", surge como un justo reconocimiento a los soldados argentinos que combatieron en la guerra de las Islas Malvinas, quienes ofrendaron su vida por la Patria durante el conflicto del Atlántico Sur.

Que imponer al establecimiento educativo el nombre de este ex alumno constituye un homenaje a un héroe local para revalorizar su entrega y mantener vivo el recuerdo de quien confiara su vida en la defensa de la soberanía nacional.

Que este recuerdo servirá como conmemoración de un ejemplo de valentía y patriotismo, digno de ser imitado por las nuevas generaciones, para que con entusiasmo y amor por el estudio y el trabajo, sepan defender y honrar nuestra Nación en cada acto de la vida cotidiana.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida

intervención, aconsejando dar curso favorable a lo solicitado, cumplimentándose además los requisitos establecidos en el Decreto N° 7694/E/68, de aplicación al presente caso por analogía.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N° 2320/2013, lo dictaminado por Fiscalía de Estado con el N° 000139/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** HÁGASE lugar a lo solicitado en autos y en consecuencia DISPÓNESE el cambio del nombre de la Escuela de Nivel Primario "HILARIO ASCASUBI" de Colonia Altos Verde Norte -Departamento Juárez Celman-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario -Ministerio de Educación-, por el de "RAUL RICARDO ROMERO", a partir de la fecha de este instrumento legal y por los motivos expuestos en su considerando.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 294**

Córdoba, 21 de Abril de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0109-28718/93 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos las Resoluciones Nros. 0682/11 emanada de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, y su similar 0930/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las cuales se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN" de Alfuerte, Departamento Tercero Arriba, y promover a la docente Patricia Susana LUJÁN.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 su Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02 y Resolución N° 46/01 del Ministerio de Educación, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que en consecuencia, se ha decidido en el marco de la normativa legal vigente y propendiendo a un mejor servicio educativo, la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación con el N° 1029/11 y Fiscalía de Estado en casos análogos, y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍCANSE las Resoluciones Nros. 0682/11 emanada de la entonces Dirección General de

Educación Inicial y Primaria y su similar 0930/13 de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante las cuales se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTÍN" de Alfuerte, Departamento Tercero Arriba y promover a la docente Patricia Susana LUJÁN (M.I. N° 14.896.196), en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección

General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

ANEXO  
<http://goo.gl/2Ljfw0>

MINISTERIO DE  
**INFRAESTRUCTURA**

**Resolución N° 27**

Córdoba, 4 de Abril de 2014

Expediente N° 0135-028389/13 .-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0441/13 modificada por su similar N° 0047/14, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2012 (aportes Nación y Provincia), por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 79 VIVIENDAS INDIVIDUALES Y CONEXIONES E INFRAESTRUCTURA EN RÍO CUARTO – BARRIO PEIRANO", en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media", suscripta con fecha 26 de noviembre de 2013, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda y los Representantes Legales de la Empresa ACLADE S.R.L. – CIAR S.A. (U.T.E.), contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nacional N° 1295/02, conforme lo previsto en la cláusula décimo segunda del Contrato de Obra.

Que obra en autos Resolución N° 030 de fecha 3 de mayo de 2012 de este Ministerio por el cual se autoriza la cesión del contrato de la obra citada a la empresa ACLADE S.R.L. – CIAR S.A. (U.T.E.).

Que la contratista solicita la primera Redeterminación de Precio de la obra de que se trata, mediante Nota obrante en autos, incorporando toda la documental respaldatoria correspondiente, donde se describen las variaciones de precios producidas entre el mes de febrero/2008 y septiembre/2012, aportes Nación y Provincia, aplicable sobre el 100% de la obra faltante de ejecutar.

Que dicha documentación ha sido verificada por la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda, que manifiesta que son correctas las estructuras de los análisis de precios utilizados, los coeficientes adoptados y también los índices, precios y sus fuentes de información: INDEC INFORMA: datos de febrero de 2008 y septiembre de 2012.

Que, habiéndose efectuado los cálculos definitivos surge un incremento por redeterminación de precios respecto al Aporte Nación por obra faltante de ejecutar a septiembre de 2012 de \$ 9.424.767,15 (Aporte Nación), y de \$ 3.046.805,10 (Aporte Provincia), ascendiendo el nuevo monto del contrato Redeterminado a septiembre de 2012 a \$ 16.834.967,15 y \$ 5.441.906,98 respectivamente, lo que hace un monto total de obra Redeterminado de \$ 22.276.874,13.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido

en el Decreto 1295/02, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado a fs. 29 de autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000016, por la suma total de \$ 12.471.572,25.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 19/14,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2012 (Aportes Nación y Provincia), por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 79 VIVIENDAS INDIVIDUALES Y CONEXIONES E INFRAESTRUCTURA EN RÍO CUARTO – BARRIO PEIRANO", en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media", por la suma total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 12.471.572,25), suscripta con fecha 26 de Noviembre de 2013, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y los Representantes Legales de la Empresa ACLADE S.R.L. – CIAR S.A. (U.T.E.), Contador Carlos Fernando MERINO e Ingeniero Daniel R. PIGNATA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 12.471.572,25), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000016, de la siguiente manera: Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00 del P.V. "Obras – Ejecución por terceros" ... \$ 3.046.805,10 - Programa 503-000, Partida 21.02.06.00 del P.V. "Programa Federal para la Construcción de Viviendas" .. \$ 9.424.767,15

**Artículo 3°.-** FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

**Artículo 4°.-** ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la EMPRESA ACLADE S.R.L. – CIAR S.A. (U.T.E.), de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO  
<http://goo.gl/ZAEgY>

### Resolución N° 184

Córdoba, 3 de Setiembre de 2014

Expediente N° 0135-029186/2013.-

**VISTO:** este expediente en el que obra la Resolución N° 008 de fecha 10 de marzo de 2013 de este Ministerio por la cual se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 2 DORMITORIOS EN 113 SOLUCIONES HABITACIONALES BÁSICAS EN BARRIO VICOR – SECTOR B – CIUDAD DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 9 de diciembre, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, y los representantes legales de la Empresa MARINELLI S.A. - VIMECO S.A. (U.T.E.), contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda solicita al Tribunal de Cuentas de la Provincia la remisión sin intervención del expediente en cuestión, atento haberse detectado un error involuntario en el mes base por lo que se efectúan nuevos cálculos correspondientes a la primera redeterminación de precios.

Que asimismo, informa que la contratista solicita la segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, que las planillas se han realizado según la metodología establecida en los pliegos, que los cálculos son correctos, y que la presentación se ajusta a lo previsto por el Artículo 13 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10.

Que obra en autos Resolución N° 102 de fecha 10 de julio de 2013 de este Ministerio, por la cual se dispuso la adjudicación de la obra de que se trata a la Empresa MARINELLI - VIMECO S.A. (U.T.E).

Que respecto a la 1° Redeterminación de Precio, obran valores a mes base abril/septiembre/13, variaciones de precio sufridas, variaciones polinómicas, listados de insumos, costos de la construcción; la obra cuenta con un avance físico ejecutado del 0%, arroja para el período una variación porcentual del 15,9821%, con un monto de Redeterminación de \$ 1.950.445,22, y un valor de obra a octubre/13 de \$ 15.510.373,84.

Que respecto a la 2° Redeterminación de Precio, lucen cálculos con valores a mes base septiembre/13 – marzo/14, variaciones polinómicas, listados de insumos, costos de la construcción; la obra cuenta con un avance físico ejecutado del 76,11%, arroja para el período

una variación porcentual del 17,9234%, con un monto de Redeterminación de \$ 481.600,34, y un valor de obra a abril/14 de \$ 15.991.974,18.

Que corresponde en esta instancia disponer el retiro de la Resolución N° 008/14 de este Ministerio, y aprobar conjuntamente la 1° y 2° Redeterminación de Precio de la obra en cuestión.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se han incorporado en autos Documento de Contabilidad (Notas de Pedido) N° 2014/000156, por la suma de \$ 2.432.045,56.

Por ello, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar 1133/10, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 484/14,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPONER el retiro de la Resolución N° 008 de este Ministerio de fecha 10 de marzo de 2014 con su correspondiente ANEXO I, conforme las previsiones del artículo 103 de la Ley N° 5350 – T.O. 6658 y sus modificatorias.

**Artículo 2°.-** APROBAR el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de octubre de 2013 y abril de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN DE 2 DORMITORIOS EN 113 SOLUCIONES HABITACIONALES BÁSICAS EN BARRIO VICOR – SECTOR B – CIUDAD DE CÓRDOBA", por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATRO CIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.432.045,56), suscripta con fecha 7 de agosto de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y los representantes legales de la Empresa MARINELLI S.A – VIMECO S.A. (U.T.E.), Ingeniero Marcelo Daniel PES e Eduardo Omega PETRAZZINI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.432.045,56), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000156, Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00 del P.V.

**Artículo 4°.-** FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

**Artículo 5°.-** ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa MARINELLI S.A – VIMECO S.A. (U.T.E.), de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 6°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO  
<http://goo.gl/TCD32t>

### Resolución N° 294

Córdoba, 11 de Diciembre de 2014

Expediente N° 0135-029313/2013.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0543/2014, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del cuarto reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS – ZONA ESTE – Operatoria: "KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", suscripta con fecha 10 de noviembre de 2014 entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, y el Gerente de la empresa J. y S. CONTIGIANI Y Cía. S.C.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05.

Que obra en autos Resolución N° 143 de este Ministerio de fecha 16 de septiembre de 2013, por la cual se adjudicó la adquisición de referencia a la empresa J. y S. CONTIGIANI Y Cía. S.C., adjudicándose mediante Resolución N° 191 de fecha 19 de noviembre de 2013 una cantidad adicional del veinte por ciento (20%).

Que mediante Resolución N° 148 de este Ministerio de fecha 23 de julio de 2014 se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del primero, segundo y tercer reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación de que se trata.

Que la contratista solicita la cuarta Redeterminación de Precio de la referida adquisición, mediante Nota de fecha 23-07-14 obrante en autos, incorporando documental donde se describen variaciones de precios con mes base marzo – junio/2014, aplicables sobre el faltante de 105 kits de proveer, arrojando para el período una variación del 8,40% y un monto de redeterminación de \$ 780.644,98.

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda informa en autos los montos de los reajustes de precio según la

metodología establecida en pliegos y que el nuevo monto del contrato, a julio de 2014, asciende a la suma de \$ 22.953.833,05.

Que obra en autos informe realizado por la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración, en el que consta el detalle del faltante de provisión de kits a la fecha de solicitud del reajuste.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 073/05, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000258, por la suma de \$ 780.644,98.

Por ello, las previsiones de la cláusula transitoria primera del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 740/2014,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del cuarto reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS – ZONA ESTE – Operatoria: "KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS", por la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 780.644,98), suscripta con fecha 10 de noviembre de 2014 entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y el Gerente de la empresa J. y S. CONTIGIANI Y Cía. S.C., señor Juan Carlos CONTIGIANI, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 780.644,98), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000258, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 10.05.02.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

**Artículo 4°.-** ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa J. y S. CONTIGIANI Y Cía. S.C., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de

Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO  
<http://goo.gl/axFKr6>

### Resolución N° 292

Córdoba, 11 de Diciembre de 2014

Expediente N° 0135-029312/2013.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0544/14, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del cuarto reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS ZONA CENTRO – OPERATORIA KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", suscripta con fecha 10 de noviembre de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura a cargo de la Dirección General de Vivienda, y el Gerente de la Empresa J. Y S. CONTIGIANI Y Cía. S.C.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 73/05.

Que obra en autos Resolución N° 141 de este Ministerio de fecha 16/09/2013, por la cual se adjudicó la adquisición de referencia a la empresa J. Y S. CONTIGIANI Y Cía. S.C., adjudicándose mediante Resolución N° 189 de fecha 19/11/2013 una cantidad adicional del veinte por ciento (20%).

Que mediante Resolución N° 143 de este Ministerio de fecha 23 de julio de 2014 se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del primero, segundo y tercer reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación de que se trata.

Que la contratista solicita la cuarta Redeterminación de Precio de la referida adquisición, mediante Nota de fecha 23-07-14 obrante en autos, incorporando documental donde se describen variaciones de precios con mes base marzo – junio/2014, aplicables sobre el faltante de 113 kits de proveer, arrojando para el período una variación del 8,40% y un monto de redeterminación de \$ 682.325,87.

Que la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda informa en autos los montos de los reajustes de precio según la metodología establecida en pliegos y que el nuevo monto del contrato, a julio de 2014, asciende a la suma de \$ 20.687.993,07.

Que obra en autos informe realizado por la Dirección de Jurisdicción Económico, Financiero y de Administración, en el que consta el detalle del faltante de provisión de kits a la fecha de solicitud del reajuste.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 73/05, contempladas las demás previsiones de dicha

normativa para los cálculos efectuados, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000259, por la suma total de \$ 682.325,87.

Por ello, las previsiones de la Cláusula Transitoria Primera del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 741/2014,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del cuarto reajuste de precios en la provisión de materiales faltantes en la contratación: "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS - ZONA CENTRO – OPERATORIA KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 682.325,87), suscripta con fecha 10 de noviembre de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y el Gerente de la Empresa J. Y S. CONTIGIANI Y Cía. S.C., señor Juan Carlos CONTIGIANI, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 682.325,87), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000259, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 10.05.02.00 del P.V.

**Artículo 3°.-** FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda, a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

**Artículo 4°.-** ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa J. Y S. CONTIGIANI Y Cía. S.C., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO  
<http://goo.gl/ln6ujx>

### Resolución N° 90

Córdoba, 6 de Mayo de 2014

Expediente N° 0135-026960/12 - Cuerpos 1 y 2.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° 0172/14, la aprobación del Acta Acuerdo del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° reajuste definitivo de precios (Aportes Provincia y Nación), por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 240 VIVIENDAS COLECTIVAS EN BARRIO MARQUES DE SOBREMONTÉ – 2° ETAPA – CÓRDOBA – CAPITAL", en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media", suscripta el 25 de marzo de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda y los representantes legales de la Empresa A.M.G. OBRAS CIVILES S.A. (ex REGAN S.A.) – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – ESTRUCTURAS SACICIF (U.T.E.), contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la contratista solicita reajuste definitivo de precios por obra faltante de ejecutar, de acuerdo a las previsiones del Decreto Nacional N° 1295/02, según lo previsto en la cláusula décimo segunda del contrato de Obra.

Que por Resolución N° 151 de este Ministerio de fecha 3 de septiembre de 2012, se dispuso la aprobación del Acta Acuerdo de la primera, segunda y tercera Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos (Aportes Provincia y Nación) por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra de referencia.

Que mediante Resolución N° 0304, de fecha 18 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Vivienda se aprobó el cuarto y quinto cálculo correspondiente al reajuste provisorio de precios por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición, la cual ha sido avalada como correcta por la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda, resultando de los cálculos definitivos la siguiente información:

-1° Redeterminación: período febrero-diciembre/2009, porcentaje de obra faltante de ejecutar 100%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 3.462.498,51.

-2° Redeterminación: período diciembre/2009 – noviembre/2010, porcentaje de obra faltante de ejecutar 98,66%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 5.484.479,30.

-3° Redeterminación: período noviembre/2010 – abril/2011, porcentaje de obra faltante de ejecutar 84,14%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 4.319.726,21.

-4° Redeterminación: período abril/2011 – enero/2012, porcentaje de obra faltante de ejecutar 36,13%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 1.925.000,88.

-5° Redeterminación: período enero-junio/2012, porcentaje de obra faltante de ejecutar 35,18%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 2.522.095,70.

Que el monto total del contrato redeterminado

asciende a la suma de \$ 52.237.685,16, y conforme los cálculos definitivos efectuados surge una diferencia en más para la 1°, 2° y 3° redeterminación, oportunamente aprobada por Resolución de este Ministerio N° 151/12, de \$ 109.449,58 y una diferencia en menos en relación al 4° y 5° reajuste aprobado por Resolución N° 0304/13 de la Dirección General de Vivienda, de \$ 62.031,48, quedando una diferencia total a abonar a la contratista de \$ 47.418,10.

Que conforme con lo previsto en el Decreto Nacional N° 1295/02, la Dirección General de Vivienda ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que ha procedido a suscribir con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de Precio habiéndose incorporado en autos el Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000050.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 195/14,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APROBAR el Acta Acuerdo del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° reajuste definitivo de precios (Aportes Provincia y Nación), por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 240 VIVIENDAS COLECTIVAS EN BARRIO MARQUES DE SOBREMONTÉ – 2° ETAPA – CÓRDOBA – CAPITAL", en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media", suscripta el 25 de marzo de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac Rahmane y los representantes legales de la Empresa A.M.G. OBRAS CIVILES S.A. (ex REGAN S.A.) – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – ESTRUCTURAS SACICIF (U.T.E.), Ingeniero José Kanter y Contador Javier A. Mc. Kena, contratista de la obra, y consecuentemente AUTORIZAR el pago a su favor de la diferencia resultante con la redeterminación aprobada por Resolución N° 151/12 de este Ministerio y con los cálculos correspondientes al reajuste provisorio de precios aprobados por Resolución N° 0304/13 de la Dirección General de Vivienda, que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 47.418,10), que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, integra la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 47.418,10), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000050, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50 – Programa 503-000 - Partida 12.06.00.00 del P.V..... \$ 16.396,26  
Programa 503-000, Partida 21.02.06.00 del P.V..... \$ 31.021,84

**Artículo 3°.-** FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

**Artículo 4°.-** ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa A.M.G. OBRAS CIVILES S.A. (ex REGAN S.A.)

– BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – ESTRUCTURAS SACICIF (U.T.E.) de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO  
<http://goo.gl/TIQPSE>

### Resolución N° 162

Córdoba, 19 de Agosto de 2014

Expediente N° 0135-026878/2012.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 0340/14, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos resultante del 2°, 3° y 4° reajuste definitivo de precios, y 5° redeterminación definitiva de precios en los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN RÍO CUARTO – B° COOPERATIVA GUARNICIÓN AÉREA, en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media", suscripta con fecha 6 de agosto de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, y el Presidente de la Empresa LASCANO INGENIERÍA - ARQUITECTURA S.A., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nacional N° 1295/02, conforme lo previsto en la cláusula décimo segunda del Contrato de Obra.

Que obra en autos Resolución N° 0407 de fecha 20 de noviembre de 2013 del Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, por la cual se aprobaron los cálculos correspondientes al 2°, 3° y 4° reajuste provisorio de precios por trabajos faltantes de ejecutar en la obra de que se trata por la suma de \$ 2.277.320,16.

Que posteriormente, la contratista solicita el reajuste definitivo de precios correspondiente a la 2°, 3° y 4° redeterminación, así como la aprobación de la 5° redeterminación definitiva de precios, incorporando toda la documental respaldatoria, la cual ha sido avalada como correcta por la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Dirección General de Vivienda, según surge del informe obrante a fs. 98/99, resultando de los cálculos definitivos la siguiente información:

-2° Redeterminación: período junio/2011 – marzo/2012, porcentaje de obra faltante de ejecutar 67,91%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 1.257.095,61.

-3° Redeterminación: período marzo/2012 – junio/2012, porcentaje de obra faltante de ejecutar 65,40%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 1.559.529,57.

-4° Redeterminación: período junio/2012 – abril/2013, porcentaje de obra faltante de ejecutar 53,53%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 775.025,01.

-5° Redeterminación: período abril/2013 – septiembre/2013, porcentaje de obra faltante de ejecutar 30,50%, monto de incremento por redeterminación de precio \$ 796.128,34.

Que los citados cálculos definitivos generan una diferencia en más para la 2°, 3° y 4° redeterminación de precio de \$ 1.314.330,03, llevando el monto total del contrato redeterminado a septiembre de 2013 a la suma de \$ 15.119.790,94.

Que en consecuencia, al darse cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1295/02, y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado a fs. 100 de autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000177, por la suma total de \$ 2.110.458,37.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 462/14,

#### EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA R E S U E L V E:

**Artículo 1°.-** APROBAR el 2°, 3° y 4° reajuste definitivo de precios, y 5° redeterminación definitiva de precios en los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE 50 VIVIENDAS EN RÍO CUARTO – B° COOPERATIVA GUARNICIÓN AÉREA, en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas "Hogar Clase Media", por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.110.458,37), conforme Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos suscripta con fecha 6 de agosto de 2014, entre el Secretario de Obras Públicas de este Ministerio a cargo de la Dirección General de Vivienda, Ingeniero Isaac RAHMANE, por una parte, y el Presidente de Empresa LASCANO INGENIERÍA - ARQUITECTURA S.A., Ingeniero Alfredo Luis LASCANO, contratista de la obra, por la otra, así como la documental de fs. 98/99, que como Anexos I y II, compuestos de UNA (1) y DOS (2) fojas, respectivamente, integran la presente Resolución, y según el siguiente detalle:

Diferencia entre reajuste provisorio y definitivo 2°, 3° y 4° redeterminación de precio

.....\$ 1.314.330,03  
5° Redeterminación de precio definitiva  
.....\$ 796.128,34

**Artículo 2°.-** IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 2.110.458,37), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000177, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 12.06.00.00 del P.V."Obras – Ejecución por Terceros" .....\$ 860.124,94

Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 21.02.06.00 del P.V."Programa Federal para la Construcción de Viviendas" ....\$ 1.250.333,43

**Artículo 3°.-** FACULTAR al señor Secretario de Obras Públicas de este Ministerio, a cargo de la Dirección General de Vivienda a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio.

**Artículo 4°.-** ESTABLECER que la Dirección General de Vivienda requerirá a la Empresa LASCANO INGENIERÍA - ARQUITECTURA S.A., de corresponder, la integración del importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO  
<http://goo.gl/VaobyG>

## DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

### Resolución N° 913

Córdoba, 20 de Octubre de 2014.-

EXPEDIENTE N° 0047-001973/2013 – REFERENTE N° 2.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 02 de Octubre de 2014, la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, Contratista de la Obra: "INTERVENCIONES VARIAS en los siguientes Establecimientos Escolares: ESCUELA DR. JUSTO PAEZ MOLINA (Calle Joaquín Montaña N° 1350 – B° Villa Azalais), Baño de Discapacitados, cerco Perimetral e iluminación exterior y ESCUELA SARGENTO CABRAL (Calle P. de Ledesma N° 1755 – B° Parque Montecristo), Instalaciones sanitarias y Reparaciones Generales en Grupos Sanitarios y Cocina; ambas de la Ciudad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 724.144 y su Anexo N° 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 28.197,00.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 841/2014 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la obra tramitada por Expediente N° 0047-001973/2013, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados

correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "INTERVENCIONES VARIAS en los siguientes Establecimientos Escolares: ESCUELA DR. JUSTO PAEZ MOLINA (Calle Joaquín Montaña N° 1350 – B° Villa Azalais), Baño de Discapacitados, cerco Perimetral e iluminación exterior y ESCUELA SARGENTO CABRAL (Calle P. de Ledesma N° 1755 – B° Parque Montecristo), Instalaciones sanitarias y Reparaciones Generales en Grupos Sanitarios y Cocina; ambas de la Ciudad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 724.144 y su Anexo N° 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (\$ 28.197,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ  
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE  
**EDUCACIÓN**

**Resolución N° 188**

Córdoba, 7 de Abril de 2015

**VISTO:** El Expediente N° 0109-085905/08 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ MANUEL ESTRADA" de Las Arrias -Departamento Tulumba-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que por Resolución N° 01/90 de este Ministerio, se clasificó al referido establecimiento educativo en el Grupo "C" de localización, a partir del mes de enero de 1990 y se otorgó al personal del mismo la bonificación por localización del cuarenta por ciento (40%) por dicho concepto.

Que posteriormente se procedió a incorporar una nueva Tabla de Puntuación de Bonificación por Localización correspondiente al citado centro educativo, de la cual se desprende que el porcentaje asignado comprende al Grupo "E".

Que obran en autos los informes de las autoridades competentes que dan cuenta que la situación y las condiciones del sector donde se encuentra afincado el centro educativo ha variado, motivo por el cual corresponderá modificar el encuadramiento otorgado oportunamente, debiendo en consecuencia clasificar al aludido establecimiento en el Grupo "E".

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2522/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 87 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** RECLASIFICAR en el Grupo "E" de localización a la escuela de Nivel Primario "JOSE MANUEL ESTRADA" de Las Arrias -Departamento Tulumba-, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del ochenta por ciento (80%) a su personal docente y del cincuenta y dos por ciento (52%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 354; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**Resolución N° 192**

Córdoba, 7 de Abril de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0110-118627/2010, 0110-119059/2010, 0110-120172/2011, 0110-121952/2011, 0110-118396/2010, 0110-121017/2011, 0110-119991/2010, 0110-

118744/2010, 0110-122443/2012 y 0110-121812/2011 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/JLdLJ9>

**Resolución N° 193**

Córdoba, 7 de Abril de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-098916/2011, y su recordado N° 0645-000342/2011, 0494-106970/2014, 0109-102038/2011, 0109-098072/2010, 0109-090338/2009 y 0109-100217/2011, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la

fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/c2IFt5>

**Resolución N° 357**

Córdoba, 23 de Abril de 2015

**VISTO:** Las Notas Nros. DGES01-755514132-613, DEIP01-524428050-414, DGES01-792826132-713, DEIP01-405011050-114, DEIP01-592072050-414 y DEIP01-703375050-612, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO  
<http://goo.gl/supjLF>

**Resolución N° 351**

Córdoba, 22 de Abril de 2015

**VISTO:** Los Expedientes Nros. 0109-092267/10, 0109-093358/10, 0109-093505/10, 0109-099488/11, 0109-112936/13, 0109-114337/13 y 0109-117389/13 del registro del Ministerio de Educación,

**Y CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas



a las renunciaciones por motivos particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio;

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que consta en autos que los mismos fueron eximidos por el titular del área respectiva de la exigencia de permanecer en el cargo prevista en los artículos 24 del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y 26 -segundo párrafo- de su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 3999/E/67.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los

docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-**ACEPTAR las renunciaciones presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nombra en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos,

establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

*ANEXO*  
<http://goo.gl/7rk7rr>